



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/RCA/009/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Peñamiller, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día diez de abril, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de quince fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lcda. Diana Aguas Morales

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/RCA/009/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Peñamiller, Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS: 1. El escrito signado por personas que integran la planilla de ayuntamiento que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido político Partido de la Revolución Democrática debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de Peñamiller,² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por el C. Diego Armando Urías Hernández, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática,³ recibido el siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000042 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presenta registro de candidatura para la elección de regidurías de representación proporcional para el Proceso Electoral Local 2023-2024,⁴ al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁶ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XII, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 169 y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁷ 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b), y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el

¹ En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro salvo mención de un año diverso.

² En adelante "Consejo".

³ En adelante "personas solicitantes".

⁴ En adelante "solicitud".

⁵ En adelante "Constitución General".

⁶ En adelante "Constitución Estatal".

⁷ En adelante "Ley Electoral".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ 5 fracción III inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁹ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos los siguientes documentos: **1.** Escrito de cuenta signado por personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional y las personas solicitantes mismo que consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. Además de los escritos referidos, se recibieron los siguientes anexos:

Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Adelfo Sánchez González con firma electrónica y código de verificación, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil Oficialía 01 del municipio de Peñamiller
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Adelfo Sánchez González, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de constancia de residencia de Adelfo Sánchez González certificada por la persona

⁸ En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas".

⁹ En adelante "Lineamientos de paridad".

De



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Adelfo Sánchez González
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Adelfo Sánchez González
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro de SNR e informe de capacidad económica con firma autógrafa de Adelfo Sánchez González

Regiduría de Representación Proporcional 1 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de David García Rincón, con firma electrónica, código QR y código de verificación, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil Oficialía 01 del municipio de Peñamiller.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de David García Rincón, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller

D.R.M.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de David García Rincón, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Peñamiller.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de David García Rincón.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de David García Rincón.

Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Anayely Trejo Serrano con firma electrónica y código de verificación, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil Oficialía 01 del municipio de Peñamiller
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Anayely Trejo Serrano, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia Anayely Trejo Serrano, expedida con firma autógrafa de la

Dem



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Peñamiller
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Anayely Trejo Serrano
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Anayely Trejo Serrano
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro de SNR con firma autógrafa de Anayely Trejo Serrano
7	Formulario de actualización de candidatura (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de actualización de registro de SNR con firma autógrafa de Anayely Trejo Serrano

Regiduría de Representación Proporcional 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Yesenia Trejo Serrano con firma electrónica, código QR y código de verificación, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil Oficialía 01 del municipio de Peñamiller.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Yesenia Trejo Serrano, certificada por la persona titular

DAN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de María Jazmín León Sánchez, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Peñamiller
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de María Jazmín León Sánchez
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de María Jazmín León Sánchez
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro de SNR con firma autógrafa de María Jazmín León Sánchez

Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Araceli Sánchez León con firma electrónica, código QR y código de verificación, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil Oficialía 01 del municipio de Peñamiller.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Araceli Sánchez León, certificada por la persona titular

Diam



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Yesenia Trejo Serrano, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Peñamiller.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Yesenia Trejo Serrano.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Yesenia Trejo Serrano.

Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de María Jazmín León Sánchez con firma electrónica y código de verificación, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil Oficialía 01 del municipio de Peñamiller
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de María Jazmín León Sánchez, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller

Dam



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Araceli Sánchez León, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Peñamiller.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Araceli Sánchez León.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Araceli Sánchez León.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CMPÑ/RCA/009/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2 fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La lista de regidurías de representación proporcional se presentó en los términos siguientes:

Regiduría de Representación Proporcional		
Propietario		Suplente
ADELFO SANCHEZ GONZALEZ Hombre	1	DAVID GARCIA RINCON Hombre
ANAYELY TREJO SERRANO Mujer	2	YESENIA TREJO SERRANO Mujer



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MARIA YAZMIN LEON SANCHEZ Mujer	3	ARACELI SANCHEZ LEON Mujer
------------------------------------	---	-------------------------------

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10
Regiduría RP 1 propietaria	N/A	N/A	SI	SI	SI	S	SI	SI	N/A	N/A
Regiduría RP 1 suplente	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 2 propietaria	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A
Regiduría RP 2 suplente	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 3 propietaria	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A
Regiduría RP 3 suplente	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A

- ANEXO 1:**Solicitud de registro.
ANEXO 2:Fotografía tamaño pasaporte a color.
ANEXO 3:Copia certificada del acta de nacimiento.
ANEXO 4:Copia certificada de credencial para votar.
ANEXO 5:Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.
ANEXO 6:Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.
ANEXO 7:3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).
ANEXO 8:Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
ANEXO 9:Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
ANEXO 10:Escrito bajo protesta de decir verdad de pertenencia a grupo de atención prioritaria.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el siete de abril, como se advierte en el escrito con folio 0000042.
- II. **De la integración de las candidaturas.** Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) y w) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de planilla de ayuntamiento y listas de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se presentan en la lista de regidurías de representación proporcional, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Peñamiller, se integra por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas, cuatro regidurías de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elige una regiduría y sindicatura suplente respectivamente.
- III. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos del artículo 39 de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- I. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- II. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- IV. **Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.
- V. **3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones

Dm.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VI. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.¹⁰ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que

¹⁰ En adelante "SNR"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro , el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó dicho documento por los integrantes de la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, en su carácter de propietarias.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, las candidaturas de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.
- II. **Integración de la planilla.** La integración de la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las tres fórmulas de representación proporcional que la integran, dos son fórmulas homogéneas compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente y una formula homogénea más integrada por hombres en su carácter de propietario y suplente.
- III. **Alternancia de las planillas y listas.** La integración de las candidaturas por representación proporcional debe integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad debido a que, aunque la fórmula que encabeza está integrada por hombres, posteriormente se alterna de manera consecutiva en favor de las

D. Am.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mujeres, con dos fórmulas homogéneas integradas por mujeres en su calidad de propietarias y suplentes.

- IV. Alternancia por periodo electivo.** Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

En ese sentido, de la solicitud se advierte que la lista de regidurías de representación proporcional se encabeza por una fórmula compuesta por hombres por lo que, con base en la información del Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el municipio de Peñamiller, no postuló lista de regidurías de representación proporcional.

En consecuencia, las personas solicitantes cumplen con el principio de alternancia debido a que en el periodo pasado no realizaron postulación alguna de regidurías de representación proporcional, cuestión por la que en este Proceso Electoral Local pudieron elegir cualquier género en sus referidas listas por periodo electivo.

- V. Paridad vertical.** La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas y planillas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por tres fórmulas homogéneas, dos integrada por mujeres y, una integradas por hombres.

En consecuencia, se garantiza que en la lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de

DIAN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

SEXTO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----

Licda. Diana Aguas Morales

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Peñamiller, Querétaro, el diez de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CMPÑ/RCA/009/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----



Licda. Diana Aguas Morales

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller